

VISTO:

El Oficio N° 490-2018-J-OCMA-PJ cursado por la señora Jueza Suprema titular doctora Ana María Aranda Rodríguez, Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, de fecha 22 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ, de la misma fecha, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Segundo. Que la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial solicita que se incremente tres plazas de Jueces Superiores para que como magistrados contralores desempeñen funciones en la Sede Central del Órgano de Control de la Magistratura, y su personal de apoyo; sustentando la propuesta en los siguientes fundamentos:

a) Escaso número de magistrados contralores existente, dieciséis en la Sede Central, quienes tienen competencia nacional; y en el presente año tienen un total de ciento ochenta y un investigaciones disciplinarias para resolver a cargo de la Jefatura. Por lo que, la carga procesal repercute en el aspecto disciplinario en la medida que, además, deben efectuar labor contralora en forma preventiva, concurrente y posterior.

b) Necesidad de avanzar con las investigaciones disciplinarias, en tanto el escaso número de magistrados de control en la Sede Central dificulta la respuesta oportuna y distorsiona la apreciación del justiciable respecto al rol que desempeña el Órgano de Control de la Magistratura.

c) Coyuntura actual, pues se han visto multiplicado el número de investigaciones disciplinarias en la Sede Central, las mismas que requieren de una adecuada evaluación; y,

d) La imagen del Poder Judicial que debe ser preservada; razón por la cual el incremento de tres magistrados contralores en la Sede Central y su personal de apoyo, tienen plena justificación, ya que refuerza el Órgano Contralor, a fin de contribuir al logro de los objetivos comunes de tolerancia cero a cualquier acto de corrupción que pretenda dañar la institucionalidad del Poder Judicial.

Asimismo, propone la modificación del artículo 10°, incisos 10) y 11), del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en consonancia con su anterior petición, a efectos de delegar temporalmente las funciones de la Jefatura de dicho Órgano de Control de la Magistratura en el Magistrado Contralor Adjunto de Descarga de Jefatura, que será designado entre los magistrados de nivel superior de la Sede Central; así como, del artículo 36° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Tercero. Que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial es el órgano disciplinario de este Poder del Estado que desarrolla acciones de control preventivo, concurrente y posterior, respecto de jueces y auxiliares jurisdiccionales conforme a sus atribuciones y facultades. Sus actividades se realizan con sujeción a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a su Reglamento de Organización y Funciones, y demás normas generales y administrativas que le sean aplicables.

En tal virtud, para cumplir con los objetivos propios de su competencia, requiere ser dotada de los instrumentos y mecanismos necesarios para el estricto cumplimiento de sus acciones de control.

Cuarto. Que, respecto a la propuesta para incrementar tres plazas de Jueces Superiores para que

se desempeñen como magistrados contralores en la Sede Central y su personal de apoyo, dado el número insuficiente de magistrados, quienes se encuentran avocados prioritariamente a las investigaciones disciplinarias existentes, y teniendo en cuenta la coyuntura actual, resulta necesario que se habilite el número de magistrados y personal solicitado, para la tramitación de las investigaciones disciplinarias que se propicien, hasta la culminación de los mismos, en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia.

Quinto. Que, en cuanto al pedido de modificación de los citados artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en tanto requieren de mayor evaluación dada su trascendencia en el procedimiento administrativo disciplinario, deberá ser tratada por el Colegiado en la sesión que oportunamente se convoque, conjuntamente con sus antecedentes.

Sexto. Que conforme a lo establecido por el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar las medidas necesarias, a fin que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia; así como para que los jueces y servidores judiciales se desempeñen con la mejor conducta funcional.

Por estos fundamentos; la Presidencia de este Órgano de Gobierno, de conformidad con lo solicitado y propuesto por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que se encuentra sustentado en los anexos que se acompañan; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la habilitación de tres plazas de Jueces Superiores para que como magistrados contralores desempeñen funciones en la Sede Central de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y su respectivo personal de apoyo.

Artículo Segundo.- La propuesta de modificación del artículo 10°, incisos 10) y 11), del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; así como, del artículo 36° del Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, será evaluada en la sesión de Consejo Ejecutivo que se convocará en su oportunidad; conjuntamente con sus antecedentes.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1708432-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 402-2018-P-CSJLI/PJ

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 641031-2018 el doctor Juan Manuel Rossell Mercado, Presidente de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 05 al 18 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 643804-2018 la doctora Yesenia Figueroa Mendoza, Juez Titular del 16° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, solicita licencia por maternidad por el periodo del 29 de octubre del presente año al 03 de febrero del año 2019.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ANA PATRICIA LAU DEZA, Juez Titular del 8° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 05 de noviembre del presente año, por las vacaciones del doctor Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial
 Dr. César Augusto Solís Macedo (Presidente)
 Dra. Ana Patricia Lau Deza (P)
 Dr. José Clemente Escudero López (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora GLADYS IRENE CORDOVA POMA, como Juez Supernumeraria del 16° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del día 05 de noviembre del presente año, por la licencia por maternidad de la doctora Figueroa Mendoza.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
 Presidente

1708498-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Retiran de circulación las monedas de la denominación de S/ 0,05 a partir del 1 de enero de 2019

CIRCULAR N° 0033-2018-BCRP

Lima, 31 de octubre de 2018

CONSIDERANDO QUE:

El Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de su Ley Orgánica, puede retirar de la circulación series o denominaciones específicas de los billetes y monedas por él emitidos.

El Banco Central de Reserva del Perú pone en circulación las denominaciones de monedas y billetes teniendo en cuenta que las transacciones económicas se lleven a cabo de una manera eficiente.

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en el literal h del artículo 24 de su Ley Orgánica, ha dispuesto el retiro de circulación de la moneda de S/ 0,05.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Retirar de circulación las monedas de la denominación de S/ 0,05 a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 2. A partir del 1 de enero de 2019 las monedas de S/ 0,05 sólo podrán ser canjeadas, por su valor facial, por un plazo ilimitado, en las oficinas del Banco Central de Reserva del Perú o de las empresas del sistema financiero (ESF), en múltiplos de S/ 0,10.

El canje de las monedas de un céntimo (S/ 0,01) al que se refiere el artículo 3 de la Circular No. 002-2011-BCRP, se mantendrá en múltiplos de S/ 0,10.

Artículo 3. A partir del 1 de enero de 2019, sólo para los pagos en efectivo y sobre el monto total a pagar, se procederá al redondeo tomando como referencia lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley No. 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, que a la letra dice: "Se encuentra prohibido que los proveedores redondeen los precios en perjuicio del consumidor, salvo que éste manifieste expresamente su aceptación al momento de efectuar el pago del producto o servicio."

Artículo 4. La obligación de las ESF de mantener billetes y monedas de todas las denominaciones, en condiciones de circular y en cantidad suficiente para atender sus operaciones diarias en ventanilla, estipulado en el artículo 3 de la Circular No. 016-2018-BCRP, no considerará la denominación de S/ 0,05 a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 5. El retiro de circulación previsto en la presente Circular no afecta el uso del céntimo de Sol y sus múltiplos como unidad de cuenta, ni para el pago de transacciones con medios diferentes al efectivo.

RENZO ROSSINI MIÑÁN
 Gerente General

1708052-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Encargan la atención del Despacho Defensorial a la Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
 N° 015-2018/DP

Lima, 31 de octubre de 2018

VISTO:

El Memorando N° 689-2018-DP/PAD, que solicita la emisión de la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial, del 1 al 11 de noviembre de 2018, debido a que el titular de la entidad se ausentará de la institución por razones personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento de visto, el Defensor del Pueblo se ausentará de la institución por razones personales del 1 al 11 de noviembre de 2018, por lo que corresponde emitir la resolución que encargue la atención del Despacho Defensorial por el referido periodo;